



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 275 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 20 JUL 2023



EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El escrito con registro N°4848-2023, de fecha 19 de junio del 2023, Informe N°0067-2023-MSME, de fecha 21 de junio del 2023, Informe N°0360-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de junio del 2023, Opinión legal N° 45-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 27 de junio del 2023, por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, se procede a formular Acto Resolutivo, otorgando subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento;

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del cuerpo normativo antes citado, señala: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación jurídica concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, para avocarnos al caso en concreto debemos referirnos a lo dispuesto en el Artículo 142° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala:

"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;(...)"
(La negrita y subrayada es nuestro).



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

El artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento "del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio "será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Artículo 149°.- "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019.EF se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, teniendo por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, se debe precisar también que, mediante Oficio N° 313-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH, de fecha 21 de septiembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, emite opinión técnica en materia de Otorgamiento de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, manifestando que deberán ser formalizados de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-2019-EF y el Reglamento del Decreto de Urgencia N°038-2019, siendo un precedente vinculante para casos posteriores.

Que, considerando lo señalado precedentemente y para efectos de determinar si corresponde o no otorga el de Subsidio por fallecimiento solicitada por los administrados, resulta menester referirnos al artículo 660° del Código Civil, que dispone lo siguiente: *Desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, en otras palabras se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. Así también, el artículo 724° del cuerpo normativo citado, establece que: "Son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho". Concatenado con lo establecido en el artículo 104° del D.S N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa que establece que, en el caso de fallecimiento del titular, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.*

Que, bajo los preceptos normativos antes señalados y visto el expediente administrativo con registro N°4848, se puede advertir que la administrada Sra. Simeona Nuñez Ylla de Human, solicita Subsidio por gasto de sepelio y fallecimiento en calidad de esposa por el acaecimiento de su cónyuge Q.E.V.F. JOSE



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

ANTONIO HUAMAN BACA, ex servidor pensionista de la Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció en fecha 15 de mayo de 2023, conforme ha quedado acreditado con el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; asimismo, de la documentación presentada, a la que se adjunta acta de matrimonio, por lo que se le declara como heredero legal, con todas las facultades y obligaciones de ley, asimismo adjunta boleta por gastos de sepelio, boleta de venta N°003419, de Q.E.V.F. JOSÉ ANTONIO HUAMAN BACA, documentación con la cual ha quedado acreditado el entroncamiento familiar y el derecho invocado de la recurrente por ser conyugue del causante.

Que, con Opinión Legal N°45-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Abg. Jeniffer Fiorella Cora Bejar, opina en precedente otorgar subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento, a favor; de su cónyuge superviviente Sra. Simeona Nuñez Ylla de Huaman, por el acaecimiento de su esposo Q.E.V.F. José Antonio Human Baca, ex servidor pensionista de la ley 20530 de la gerencia regional de agricultura cusco, con la base aplicable vigente a la fecha en que ocurrió el deceso (15 de mayo del 2023), en merito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°038-2019 Y las disposiciones reglamentarias y complementarias del Decreto Supremo N°420-2019;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO, a favor de la Sra. SIMEONA NUÑEZ YLLA DE HUAMAN, por el acaecimiento de su esposo Q.E.V.F. JOSE ANTONIO HUAMAN BACA, ex servidor pensionista de la Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 20530, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento (hecho ocurrido) el 15 de mayo del 2023, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO, A FAVOR de la Sra. SIMEONA NUÑEZ YLLA DE HUAMAN, de acorde al siguiente detalle:

Conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIOS POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/1,500.00
TOTAL SUBSIDIOS A PERCIBIR	S/3,000.00

ARTÍCULO TERCERO: LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
 Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Mgt. Ing. Melvy Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300